



RESOLUCION No.06.P.DIC. 0000697
DR. CARLOS ALBERTO LARA ZAVALA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

22/12/2006

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución No. 05.P.DIC.0319 del 26 de julio del 2005, se declaró la disolución de la compañía **GRUPOCHILA S.A**

QUE en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del Art.405, de la Ley de Compañías Codificada, el Superintendente de Compañías, sin ningún otro trámite podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año posterior a la fecha de expedición de la Resolución de disolución;

QUE la compañía que se detalla a continuación se encuentra inmersa en el considerando anterior.

EXP. No.	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	NOTARIA	NUMERO	FECHA DE OTORGAMIENTO	CANTON	FECHA DEL REG. MERC.	NUMERO	TOMO
34756	GRUPOCHILA S.A	SANTA ANA	2	4/10/01	EL CARMEN	28/01/2002	7	180

QUE de la razón sentada por la Unidad de Derecho Societario se desprende que ha transcurrido en exceso, un año calendario sin que se haya terminado el trámite de disolución y liquidación;

QUE la Unidad de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Memorando No.SC.ICP.UDS.06.445 del 21 de diciembre del 2006, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que disponga la cancelación de la inscripción de la compañía que se detalla en el tercer considerando de esta resolución, en el Registro Mercantil, una vez que considera que se ha cumplido con los requisitos legales respectivos; y.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03089 y PYP-2004076 de 26 de marzo del 2003 y 24 de Agosto del 2004;



RESOLUCION No. 06.P.DIC.

0000697

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía que se detalla en el tercer considerando de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Pública **Segunda** del cantón **Santa Ana**, tome nota de esta cancelación al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de las compañías que se detalla en el considerando tercero de esta resolución. Cumplido, copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías

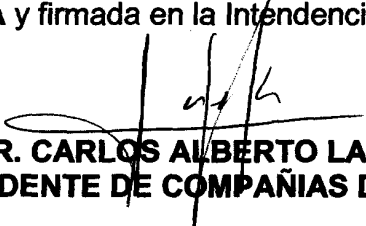
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil del cantón **El Carmen:** **a) Cancele** la inscripción de las compañías que se detallan en el considerando tercero de esta resolución y la inscripción del nombramiento del **Liquidador**, en el Registro a su cargo, **b)** Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art.51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará y razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, el Departamento de Registro de Sociedades de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Representante legal y a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Portoviejo,


DR. CARLOS ALBERTO LARA ZAVALA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

21 DIC 2006